

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 8/ROL D-144-2023

Santiago, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 8 de junio de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-144-2023, con la formulación de cargos en contra de Terminal Portuario Coquimbo S.A. (en adelante e indistintamente, “empresa”, “titular” o “TPC”), contenida en la **Res. Ex. N°1/Rol D-144-2023**. La formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 9 de junio de 2023.

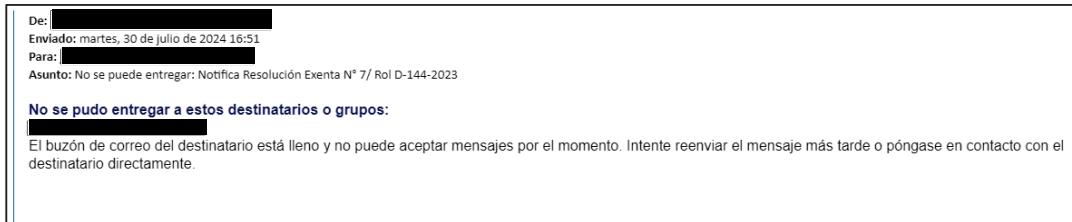
2. Con fecha 26 de enero de 2024, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) refundido ante esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”). Previo a esta presentación se dictó la Res. Ex. N°3/Rol D-144-2023 y la Res. Ex. N°5/Rol D-144-2023 que formularon observaciones al PDC propuesto por TPC.

3. Con fecha 30 de julio de 2024, mediante **Res. Ex. N° 7/Rol D-144-2023**, esta Superintendencia resolvió rechazar el PDC presentado por Terminal Portuario Coquimbo con fecha 26 de enero de 2024 y levantar la suspensión del procedimiento decretada en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 1/Rol D-144-2023, la cual fue notificada en la misma fecha mediante correo electrónico a la dirección de correo indicada por el titular en su primera presentación de PDC.



4. Dicha notificación no se pudo entregar al correo electrónico señalado dado que el correo del destinatario estaba lleno, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen 1. Aviso de no entrega de notificación



Fuente: Elaboración propia

5. Con fecha 1° de agosto de 2024, Cristian Rodríguez Samit, en representación de TPC, presentó escrito solicitando que las resoluciones del procedimiento sancionatorio sean notificadas de manera electrónica a las siguientes direcciones: [REDACTED]; [REDACTED]; y [REDACTED]; acompañando copia de escritura pública de fecha 12 de febrero de 2024 suscrita ante Emilio Sarmiento Moreno, Notario Público Suplente del Titular Gonzalo Hurtado Peralta, en la que consta, junto a escritura pública de fecha 6 de febrero de 2012, suscrita ante la Notaría Pública de Eduardo Avello Concha, ya incorporada al procedimiento previamente, la personería de Cristian Rodríguez Samit.

6. Acorde a la solicitud de la empresa, esta Superintendencia tendrá presente las casillas de correo electrónico proporcionadas para la notificación de las resoluciones y actuaciones desarrolladas en el presente procedimiento sancionatorio, las que reemplazarán el correo previamente registrado para tales efectos.

7. Finalmente, y en virtud del problema de notificación señalado previamente, a través de esta resolución se procederá a una nueva notificación de la Res. Ex. N° 7/Rol D-144-2023, comenzando a contabilizarse el plazo señalado en el resuelvo III de dicha resolución, desde la notificación de la presente resolución.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO E INCORPORADO a este procedimiento sancionatorio, el escrito de fecha 1 de agosto de 2024 de la empresa junto a la



copia de escritura pública acompañada a este, donde consta la personería de Cristian Rodríguez Samit, para representar a Terminal Portuario Coquimbo S.A.

II. TENER PRESENTE las nuevas direcciones de correo electrónico indicadas por el titular en su presentación de fecha 1 de agosto de 2024, para efectos de realizar futuras notificaciones.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Terminal Portuario Coquimbo S.A., la presente resolución y la Res. Ex. N° 7/Rol D-144-2023 de fecha 30 de julio de 2024, a las casillas señaladas para dichos efectos.

Asimismo, en función de lo solicitado al momento de la presentación de las respectivas denuncias, notifíquese por correo electrónico a las personas interesadas: Felipe Arancibia Véliz, Pablo Zúñiga Romero, Daniela Araya Cortés y Claudio Benavente Vio.



Constanza Lucero Álvarez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Terminal Puerto Coquimbo S.A., a las casillas: [REDACTED]; [REDACTED]; y [REDACTED].
- Felipe Arancibia Véliz, a la casilla [REDACTED].
- Pablo Zúñiga Romero, a la casilla [REDACTED].
- Daniela Araya Cortés, a la casilla [REDACTED].
- Claudio Benavente Vio, a la casilla [REDACTED].

C.C:

- Gonzalo Parot Hillmer, Jefe de la Oficina Regional de Coquimbo de la SMA.

Rol D-144-2023

